SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS CHILE

REF.: APRUEBA ADICIONAL POLIZA

DE SEGURO DE VIDA COLEC
TIVO. APROBADA POR CIRCU

LAR № 191 DE JULIO 12

DE 1982.

CIRCULAR Nº 224

Para todas las entidades aseguradoras del Segundo Grupo.

SANTIAGO, Septiembre 8 de 1982.

Vista la facultad que me confiere la letra e) del artículo 3º del D.F.L. № 251, de 1931, y lo solicitado por una entidad aseguradora, el Superintendente infrascrito, aprueba Endoso Extensión de Cobertura de Riesgo en Vuelos no Regulares, para ser agregado a la póliza de Seguro de Vida Colectivo, Reajustable, Temporal y Renovable por períodos anuales.

Saluda atentamente a Ud.,

SUPERINTENDENTE

STIES S

La Circular Nº 223 fue enviada a todas las entidades aseguradoras del Segundo Grupo.

ENDOSO

EXTENSION DE COBERTURA DE RIESGO EN VUELOS NO REGULARES

 $\hbox{ Este Endoso formará parte integrante del presente Contrato, siempre que ésto así se hubiese estipulado en el Cuadro de Condiciones y Características de la póliza y que se haya pagado la prima adicional que corresponda. }$

Mediante este Endoso se cubre a todas aquellas personas que vayan en calidad de pasajeros en aviones civiles con exclusión del piloto y de la tripulación si la hubiere.

En todo caso el piloto deberá contar con la documentación que lo acredite como tal y contar con la autorización para efectuar transpurte de personas por parte de la Dirección General de Aeronáutica Civil y autoridades pertinentes, y que asimismo el avión cumpla con los requisitos reglamentarios para efectuar transporte de pasajeros.